

mismo, que en cumplimiento del artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y antes de redactar la propuesta de resolución, se le pone de manifiesto el expediente número 155/92, incoado en virtud del artículo 111 del Reglamento de V.P.O., de 24 de julio de 1986, por deficiencias constructivas en la vivienda sita en Llano de Brujas (Murcia), calle Francisco Sánchez Bautista, Villas Las Tejas II, número 3, amparada por el expediente de construcción número 30-1-0018/89, por plazo de 10 días, con el fin de que proceda a su examen y pueda presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estime oportunas.

Murcia a 8 de febrero de 1994.— El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Alberto Alcañiz Quintana**.

17010 EDICTO.

Por el presente, se hace saber a don Antonio José Baeza Martínez, cuyo último domicilio conocido es Llano de Brujas (Murcia), calle Francisco Sánchez Bautista, Villa Las Tejas II, número 3, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y a los efectos del mismo, que en cumplimiento del artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y antes de redactar la propuesta de resolución, se le pone de manifiesto el expediente número 155/92, incoado en virtud del artículo 111 del Reglamento de V.P.O., de 24 de julio de 1986, por deficiencias constructivas en la vivienda sita en Llano de Brujas (Murcia), calle Francisco Sánchez Bautista, Villas las Tejas II, número 3, amparada por el expediente de construcción número 30-1-0018/89, por plazo de 10 días, con el fin de que proceda a su examen y pueda presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estime oportunas.

Murcia a 8 de febrero de 1994.— El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Alberto Alcañiz Quintana**.

17011 EDICTO.

Por el presente, se hace saber a don José Isidro Jara Rosa, cuyo último domicilio conocido es Murcia, Avenida Juan Carlos I, 12, 2º A, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y a los efectos del mismo, que no habiendo ejecutado las obras a que se le obligaba en resolución de fecha 22-5-91, recaída en el expediente sancionador número V/P 8/90, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, se le impone una multa coercitiva por importe de 40.000 pesetas, que deberá de hacer efectiva en la cuenta número 3110.002.000063.6 CAJAMURCIA, en el plazo de quince (15) días, advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su cobro por la vía de apremio. Igualmente se le advierte que en caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta su total ejecución.

Murcia a 17 de febrero de 1994.— El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Alberto Alcañiz Quintana**.

17012 EDICTO.

Por el presente, se hace saber a Gran Hábitat, S.A., cuyo último domicilio conocido es Murcia, calle San Nicolás, 20, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y a los efectos del mismo, que no habiendo ejecutado las obras a que se le obligaba en resolución de fecha 15-3-91, recaída en el expediente sancionador número V/P 23/87 de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, se le impone una multa coercitiva por importe de 54.000 pesetas, que deberá de hacer efectiva en la cuenta número 3110.002.000063.6 CAJAMURCIA, en el plazo de quince (15) días, advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su cobro por la vía de apremio. Igualmente se le advierte que en caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta su total ejecución.

Murcia a 17 de febrero de 1994.— El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Alberto Alcañiz Quintana**.

17013 EDICTO.

Por el presente, se hace saber a Urbanizadora de Mula, S.A., cuyo último domicilio conocido es Mula (Murcia), Avenida Primo de Rivera, 1, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y a los efectos del mismo, que no habiendo ejecutado las obras a que se le obligaba en resolución de fecha 15-2-91, recaída en el expediente sancionador número V/P 1/90 de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, se le impone una multa coercitiva por importe de 1.165.058 pesetas, que deberá de hacer efectiva en la cuenta número 3110.002.000063.6 CAJAMURCIA, en el plazo de quince (15) días, advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su cobro por la vía de apremio. Igualmente se le advierte que en caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta su total ejecución.

Murcia a 17 de febrero de 1994.— El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Alberto Alcañiz Quintana**.

17017 EDICTO.

Por el presente, se hace saber a Cadena Empresarial, S.A., cuyo último domicilio conocido es La Unión-Cartagena (Murcia), Polígono Lo Tacón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y a los efectos del mismo, que no habiendo ejecutado las obras a que se le obligaba en resolución de fecha 1-10-92, recaída en el expediente sancionador número 81/90 de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, se le impone una multa coercitiva por importe de 15.000 pesetas, que deberá de hacer efectiva en la cuenta número 3110.002.000063.6 CAJAMURCIA, en el plazo de quince (15) días, advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su cobro por la vía de apremio. Igual-

mente se le advierte que en caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta su total ejecución.

Murcia a 11 de febrero de 1994.— El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Alberto Alcañiz Quintana**.

17018 EDICTO.

Por el presente, se hace saber a Promotora Inmobiliaria Hospitalet, S.A., cuyo último domicilio conocido es Murcia, Plaza Santo Domingo, 1, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y a los efectos del mismo, que no habiendo ejecutado las obras a que se le obligaba en resolución de fecha 25-6-91, recaída en el expediente sancionador número 209/91 de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, se le impone una multa coercitiva por importe de 80.000 pesetas, que deberá de hacer efectiva en la cuenta número 3110.002.000063.6 CAJAMURCIA, en el plazo de quince (15) días, advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su cobro por la vía de apremio. Igualmente se le advierte que en caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta su total ejecución.

Murcia a 11 de febrero de 1994.— El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Alberto Alcañiz Quintana**.

17019 EDICTO.

Por el presente, se hace saber a Dintel Inmobiliaria, S.A., cuyo último domicilio conocido es Murcia, Gran Vía, 7, entresuelo A, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y a los efectos del mismo, que no habiendo ejecutado las obras a que se le obligaba en resolución de fecha 19-10-92, recaída en el expediente sancionador número 1.147/89, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, se le impone una multa coercitiva por importe de 10.000 pesetas, que deberá de hacer efectiva en la cuenta número 3110.002.000063.6 CAJAMURCIA, en el plazo de quince (15) días, advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su cobro por la vía de apremio. Igualmente se le advierte que en caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta su total ejecución.

Murcia a 13 de enero de 1994.— El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Alberto Alcañiz Quintana**.

17020 EDICTO.

Por el presente, se hace saber a Lacam, S.A., cuyo último domicilio conocido es Murcia, calle Rector Loustau, 3, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y a los efectos del

mismo, que no habiendo ejecutado las obras a que se le obligaba en resolución de fecha 3/2/93, recaída en el expediente sancionador número V/P 22/89 de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, se le impone una multa coercitiva por importe de 260.000 pesetas, que deberá de hacer efectiva en la cuenta número 3110.002.000063.6 CAJAMURCIA, en el plazo de quince (15) días, advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su cobro por la vía de apremio. Igualmente se le advierte que en caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta su total ejecución.

Murcia a 8 de febrero de 1994.— El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Alberto Alcañiz Quintana**.

17023 EDICTO.

Por el presente, se hace saber a don Mariano Gordo Marín, cuyo último domicilio conocido es Murcia, calle Primo de Rivera, 3, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y a los efectos del mismo, que no habiendo ejecutado las obras a que se le obligaba en resolución de fecha 12-7-90, recaída en el expediente sancionador número 1.112/89 de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, se le impone una segunda multa coercitiva por importe de 70.000 pesetas, que deberá de hacer efectiva en la cuenta número 3110.002.000063.6 CAJAMURCIA, en el plazo de quince (15) días, advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su cobro por la vía de apremio. Igualmente se le advierte que en caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta su total ejecución.

Murcia a 21 de diciembre de 1993.— El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Alberto Alcañiz Quintana**.

17024 EDICTO.

Por el presente, se hace saber a don Mariano Gordo Marín, cuyo último domicilio conocido es Murcia, calle Primo de Rivera, 3, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y a los efectos del mismo, que no habiendo ejecutado las obras a que se le obligaba en resolución de fecha 12-7-90, recaída en el expediente sancionador número 1.112/89 de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, se le impone una tercera multa coercitiva por importe de 70.000 pesetas, que deberá de hacer efectiva en la cuenta número 3110.002.000063.6 CAJAMURCIA, en el plazo de quince (15) días, advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su cobro por la vía de apremio. Igualmente se le advierte que en caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta su total ejecución.

Murcia a 21 de diciembre de 1993.— El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Alberto Alcañiz Quintana**.